



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 263

-2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

13 JUL 2022

**VISTO:** El Informe N° 154-2022/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 2284642 y Reg. Exp. N° 1575786, Opinión Legal N°115-2022-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm; y demás documentación adjunta en setenta y nueve folios,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 18 de setiembre de 2020, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio ARQING representado por el Sr. Elio Alex Condor Cajachagua, suscriben Contrato N°078-2020/ORAJ, con el objeto de contratar el servicio de consultoría para la supervisión de la obra “Mejoramiento y ampliación de los servicios educativos de inicial en las localidades de Ayaccocha, Salcabamba, Miraflores, Caymo, Santa Cruz de Pucayaco, Santa Rosa de Palca, Ovejería e Istayhualcas, distrito de Salcabamba, provincia de Tayacaja-Huancavelica” “Ítem 3 al Ítem 8- Ítem VIII”, por la suma equivalente a S/ 73,826.00 (Setenta y tres mil ochocientos veintiséis con 00/100 soles) y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Carta N°039-2021-CONSORCIO ARQING-IE548.MIRAFLORES-RL, de fecha 03 de diciembre de 2021, suscrito por el Arq. Elio Alex Condor Cajachagua-Representante Común del Consorcio ARQING solicita adenda al Contrato de Consultoría de Obra “Mejoramiento y ampliación de los servicios educativos de inicial en las localidades de Ayaccocha, Salcabamba, Miraflores, Caymo, Santa Cruz de Pucayaco, Santa Rosa de Palca, Ovejería e Istayhualcas, distrito de Salcabamba, provincia de Tayacaja-Huancavelica” “Ítem 08”, por la ejecución de partidas adicionales aprobados por la entidad a través de la Resolución Gerencial Regional N°739-2021/GOB.REG-HVCA/GGR;

Que, mediante Informe N°37-2021/EACC-SO, de fecha 16 de diciembre de 2021 suscrito por el Arq. Elio Alex Condor Cajachagua-Representante Común del Consorcio ARQING indica que habiéndose aprobado la prestación adicional de obra N°01 y el deductivo vinculante de obra N°01 a través de la Resolución Gerencial Regional N°739-2021/GOB.REG-HVCA/GGR, solicita en cumplimiento del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la Aprobación de mayores prestaciones por el adicional con deductivo de obra N°01 aprobado y solicitud de adenda al Contrato N°078-2020/ORAJ, por el monto de S/4,918.64 (Cuatro mil novecientos dieciocho con 64/100 soles), petitorio que es reiterado mediante Carta N°044-2021-CONSORCIO ARQING-IE548.MIRAFLORES-RL, de fecha 16 de diciembre de 2021;

Que, mediante Informe N°072-2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/ATSMONITOR, de fecha 27 de diciembre de 2021, suscrito por el Ing. Andrew Tunque Sullca- Monitor de Obra indica que contando con la Resolución Gerencial Regional N°739-2021/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 26 de noviembre de 2021 se aprueba la prestación adicional y deductivo vinculante de obra N°01 y con la corrección de la incidencia del 5.30% y de acuerdo al artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado puede adicionarse el monto al contrato hasta un 25% del mismo, por lo que el porcentaje adicional es el 5.30% equivalente a S/4,918.64 (Cuatro mil novecientos dieciocho con 64/100 soles), por tanto el monto del contrato N°078-2020/ORAJ asciende a S/78,744.64 (Setenta y ocho mil setecientos cuarenta y cuatro con 64/100 soles);

Que, mediante Informe N°098-2022/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/gpm-monitor, con fecha 02 de junio de 2022, suscrito por la Arq. Gisella Parejas Mora- Monitor de Obra, indica





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 263 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

13 JUL 2022

que en merito a la aprobacion de la prestación adicional N°01 y deductivo vinculante de Obra N°01 mediante Resolución Gerencial Regional N°739-2021/GOB.REG-HVCA/GGR, y Resolución General Regional N°803-2021/GOB.REG-HVCA/GGR y conforme lo señala el artículo 157, numeral 157.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, se debe reconocer las prestaciones adicionales debido a que estas no formaban parte del contrato inicial, así como se debería aplicar la reducción de prestaciones al contrato de conformidad al siguiente detalle: a) Reducción de prestaciones al Contrato N°078-2020/ORA por el 4.20% correspondiente al deductivo vinculante de obra equivalente a la suma de S/3,897.79 (Tres mil ochocientos noventa y siete con 79/100 soles) cuyo monto contractual final es la suma de S/69,982.21 (Sesenta y nueve mil novecientos ochenta y dos con 21/100 soles), b) Reconocimiento de prestaciones al contrato equivalente al 9.50% correspondiente a la prestación adicional de Obra N°01 equivalente a la suma de S/8,816.43 (Ocho mil ochocientos dieciséis con 43/100 soles) a favor del Consorcio ARQING- Supervisor de la Obra;

Que, mediante Informe N°711-2022/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 02 de junio de 2022, el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio- Director Regional de Supervisión y Liquidación, precisa que de conformidad al artículo 157. Numeral 157.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se debe reconocer las prestaciones adicionales debido a que estas no formaban parte del contrato inicial, así mismo se debe aplicar la reducción de prestaciones al contrato conforme al siguiente detalle: a) Reducción de prestaciones al Contrato N°078-2020/ORA por el 4.20% correspondiente al deductivo vinculante de obra equivalente a la suma de S/3,897.79 (Tres mil ochocientos noventa y siete con 79/100 soles) cuyo monto contractual final es la suma de S/69,982.21 (Sesenta y nueve mil novecientos ochenta y dos con 21/100 soles), b) Reconocimiento de prestaciones adicionales al contrato equivalente al 9.50% correspondiente a la prestación adicional de Obra N°01 equivalente a la suma de S/8,816.43 (Ocho mil ochocientos dieciséis con 43/100 soles) a favor del Consorcio ARQING- Supervisor de la Obra;

Que, estando a todo lo esgrimido, cabe señalar que el Contrato N°078-2021/ORA, fue suscrito bajo los parámetros de la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N°30225 y su Reglamento aprobado por el D.S. N°344-2018-EF, modificado mediante D.S. N°377-2019-EF, por lo que debe citarse el artículo 34 de la ley que establece: “**34.1** El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. **34.2** El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) **reducción de prestaciones**, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento. **34.3.** Excepcionalmente y previa sustentación por el área de la contratación la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. **Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...)**”.

Que, en esa misma línea el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. N°344-2018-EF y su modificatoria con D.S. N°377-2019-EF, establece: “**157.1.** Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. **157.2. Igualmente,**





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 263 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 13 JUL 2022

puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original”;

Que, estando a lo expuesto es importante citar la Opinión N°115-2019/DTN de la OSCE, sobre la reducción de prestaciones en obras, señala: “(...) 2.1.3 En relación con este último punto, debe indicarse que, excepcionalmente, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 34 de la Ley. Al respecto, es importante precisar que la potestad de aprobar prestaciones adicionales o reducciones responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina “cláusulas exorbitantes” que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado. Como se advierte, la potestad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con las funciones que le ha asignado la ley. En tal sentido, conforme a lo dispuesto en el numeral 139.2 del artículo 139 del Reglamento, de manera excepcional y con la debida sustentación del caso, el Titular de la Entidad mediante una resolución previa podía disponer la reducción de prestaciones en una obra, hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que con ello se alcance la finalidad de la contratación. Cabe precisar que, la reducción de prestaciones en una obra implica la ejecución de menores trabajos y actividades a los originalmente previstos en el expediente técnico o en el contrato. En ese sentido, si se aprueba la reducción de prestaciones de un contrato, estas dejan de ser consideradas como parte del mismo, en virtud de la resolución de la Entidad que ordenó dicha reducción (...);

Que, estando a todo lo expuesto la Opinión Legal N°115-2022-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm de fecha 27 de junio de 2022, suscrito por la abogada Nelsy Catalina De la Cruz Matos, concluye en señalar que en aplicación del artículo 34 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contratación, corresponde seguir con el trámite de aprobación sobre el conocimiento de prestaciones adicionales al Contrato N°078-2020/ORA equivalente al 9.50% correspondiente a la Prestación adicional de Obra N°01 Equivalente a la suma de S/8,816.43 (Ocho mil ochocientos dieciséis con 43/100 soles), así mismo la reducción de prestaciones por el 4.20% correspondiente al deductivo vinculante N°01 equivalente a la suma de S/3,897.79 (Tres mil ochocientos noventa y siete con 79/100 soles) cuyo monto contractual final es S/69,982.21 (Sesenta y nueve mil novecientos ochenta y dos con 21/100 soles), conforme al sustento técnico señalado en el Informe N°711-2022/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 02 de junio de 2022 en tanto dicha prestación adicional y reducción se encuentran dentro del límite del 25% establecido por la normativa de contrataciones

Que, la referida Opinión Legal refiere también que la aprobación de las reducciones de prestaciones es considerada como una prerrogativa exorbitante del Estado, garantizando de esta forma el interés público y buscando alcanzar la finalidad del contrato, corresponderá la aprobación mediante Acto Resolutivo disponer la reducción de las prestaciones del contrato en marco de lo establecido por la Ley de Contrataciones y su Reglamento, por lo que en el presente caso y conforme lo señala el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contratación con el Estado en el numeral 157.1 se debe reconocer las prestaciones adicionales debido a que estas no formaban parte del contrato inicial la misma que otorga opinión favorable en el Informe N°711-2022/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 02 de junio de 2022, debiendo aplicarse de la siguiente manera a) Reducción de prestaciones al Contrato N°078-2020/ORA por el 4.20% correspondiente al deductivo vinculante de obra equivalente a la suma de S/3,897.79 (Tres mil ochocientos noventa y siete con 79/100 soles) cuyo monto contractual final es la suma de S/69,982.21 (Sesenta y nueve





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 263 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 13 JUL 2022

mil novecientos ochenta y dos con 21/100 soles), b) Reconocimiento de prestaciones adicionales al contrato equivalente al 9.50% correspondiente a la prestación adicional de Obra N°01 equivalente a la suma de S/8,816.43 (Ocho mil ochocientos dieciséis con 43/100 soles) a favor del Consorcio ARQING-Supervisor de la Obra;

Que, corresponde la emisión de la presente Resolución en merito a las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°100-2022/GOB.REG-HVCA/GR, de fecha 31 de mayo de 2022, la que resuelve ampliar la delegación de facultades en favor de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, en materia de contrataciones del Estado, siendo facultad "Aprobar prestaciones adicionales y reducción de prestaciones (Consultoría de obra), en cumplimiento del Artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previo informe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica";

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°100-2022/GOB.REG-HVCA/GR, de fecha 31 de mayo de 2022;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Reducción de prestaciones al Contrato N°078-2020/ORA Contrato de Consultoría de Obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios educativos de inicial en las localidades de Ayaccocha, Salcabamba, Miraflores, Caymo, Santa Cruz de Pucayaco, Santa Rosa de Palca, Ovejería e Istayhualcas, distrito de Salcabamba, provincia de Tayacaja-Huancavelica" "Ítem 08", por el 4.20% correspondiente al deductivo vinculante de obra N°01 equivalente a la suma de S/3,897.79 (Tres mil ochocientos noventa y siete con 79/100 soles) cuyo monto contractual final es la suma de S/69,982.21 (Sesenta y nueve mil novecientos ochenta y dos con 21/100 soles), de conformidad a lo dispuesto en el Informe N°711-2022/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 02 de junio de 2022.

**ARTÍCULO 2°.- APROBAR** el Reconocimiento de prestaciones adicionales al contrato N°078-2020/ORA Contrato de Consultoría de Obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios educativos de inicial en las localidades de Ayaccocha, Salcabamba, Miraflores, Caymo, Santa Cruz de Pucayaco, Santa Rosa de Palca, Ovejería e Istayhualcas, distrito de Salcabamba, provincia de Tayacaja-Huancavelica" "Ítem 08" equivalente al 9.50% correspondiente a la prestación adicional de Obra N°01 equivalente a la suma de S/8,816.43 (Ocho mil ochocientos dieciséis con 43/100 soles) a favor del Consorcio ARQING-Supervisor de la Obra; de conformidad a lo dispuesto en el Informe N°711-2022/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 02 de junio de 2022.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento la elaboración de las Adendas correspondientes al Contrato N°078-2020/ORA, de fecha 18 de setiembre de 2020, a través del cual se modifique el monto original del mismo, así como efectúe las demás acciones administrativas que correspondan.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR** al presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y el CONSORCIO ARQING.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

RBH/gcm

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCVELICA

Abog. Hector J. Riveros Carhuapoma  
GERENTE GENERAL REGIONAL

